

# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>OBJETIVOS, RESONSABILIDADES Y POLÍTICAS DEL COLEGIO....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>MIEMBROS.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>PATRIMONIO Y BIENES.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>ASAMBLEA GENERAL.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>JUNTA DE HONOR.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>ELECCIONES.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.....</b>	<b>28</b>

ESTATUTO DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, A. C.

# **CAPITULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º NOMBRE**

El nombre de esta asociación es “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL”, pudiéndose sustituir las dos últimas palabras por “A. C. Estará regida por lo dispuesto en los presentes Estatutos (el Estatuto) y, en lo que corresponda, por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal (la Ley) y su Reglamento (el Reglamento), así como por las disposiciones correspondientes del Código Civil para el Distrito Federal (el Código).

Para los efectos de este Estatuto a esta Asociación Civil se le designará con la palabra “Colegio”.

### **Artículo 2º DURACIÓN**

La duración del Colegio es indefinida. Llegado el caso, el Colegio se podrá disolver de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente Estatuto.

### **Artículo 3º DOMICILIO**

El domicilio del Colegio es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que llegue a establecer delegaciones territoriales o representaciones en centros de trabajo o de educación, en el propio Distrito Federal o en cualquier otro lugar de la República Mexicana.

### **Artículo 4º ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

Los órganos de Gobierno del Colegio son:

- 1.** La Asamblea General
- 2.** El Consejo Directivo
- 3.** La Junta de Honor

### **Artículo 5º REGLAMENTOS**

La regulación y aplicación del presente Estatuto se determinará de acuerdo con los Reglamentos que al efecto se expidan, los cuales no podrán oponerse a este ordenamiento.

Los reglamentos serán elaborados por Comités designados por el Consejo Directivo y revisados por el Comité de Normatividad del Colegio.

La emisión y reforma de los Reglamentos de la Asamblea General, de Referéndum, de Elecciones, de la Junta de Honor y del Consejo de Ética, es facultad de la Asamblea Extraordinaria a propuesta del Consejo Directivo. La emisión y reforma de los demás reglamentos es facultad del Consejo Directivo.

Los reglamentos entrarán en vigor a partir del día que fije la Asamblea General Extraordinaria o el Consejo Directivo, según proceda, y se publicarán e incorporarán al sitio web del Colegio dentro de

los diez días naturales siguientes a su aprobación, y posteriormente se difundirán entre los miembros del Colegio por el medio que el Consejo Directivo considere pertinente.

#### Artículo 6º PROHIBICIÓN RELACIONADA CON ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS

En los términos del artículo 48 de la Ley, el Colegio será ajeno a toda actividad de carácter político o religioso y cumplirá los propósitos dispuestos por el artículo 50 de la Ley.

En particular, será ajeno a asuntos políticos de carácter partidista, tales como:

- 6.1 Organizar reuniones de tal naturaleza en las asambleas o juntas del Colegio.
- 6.2 La participación de los miembros del Colegio, como sus representantes en instituciones, sociedades o asociaciones que eventual o permanentemente realicen estas actividades.
- 6.3 Usar el nombre y/o las instalaciones del Colegio para estos propósitos.
- 6.4 Utilizar los medios de difusión del Colegio para tratar temas o publicar logotipos o símbolos relacionados con este tipo de asuntos.
- 6.5 Involucrar al Colegio en cualquier actividad relacionada con estos fines.

No se consideran reuniones partidistas las reuniones a las que se invite, bajo las mismas condiciones, a los representantes o candidatos de los diferentes partidos políticos a ocupar un determinado puesto público, con la finalidad de que en el Colegio conozcamos sus planes y programas de trabajo.

#### Artículo 7º EJERCICIO PROFESIONAL

Se entiende por Ejercicio Profesional, para los efectos de este Estatuto, la realización habitual de cualquier acto o la prestación de cualquier servicio propio de una profesión a título oneroso o gratuito aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter de profesional por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se calificará como Ejercicio Profesional, cualquier acto realizado en los casos graves o de emergencia con propósito de auxilio inmediato.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS, RESPONSABILIDADES Y POLÍTICAS DEL COLEGIO

#### Artículo 8º OBJETIVOS DEL COLEGIO

El Colegio de Ingenieros Civiles de México es una asociación de carácter civil, no lucrativa, de orientación eminentemente profesional, constituida para:

- 8.1 Ser la institución gremial que agrupe a los ingenieros civiles, con reconocimiento a nivel nacional e internacional, y que contribuya a la formulación de políticas y a la instrumentación de estrategias destinadas al fortalecimiento y a la participación más intensa y efectiva de la Ingeniería Civil en México.
- 8.2 Salvaguardar los intereses de la sociedad en materia del ejercicio de la Ingeniería Civil, con base en la calidad y la integridad de los servicios de sus profesionales y velar por los intereses legítimos de los miembros de la institución.

#### Artículo 9º RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO ANTE LA SOCIEDAD

- 9.1 Crear conciencia de servicio a la sociedad como meta primaria de la profesión de ingeniero civil y promover el desarrollo social.
- 9.2 Fomentar la colaboración de los miembros en actividades profesionales que coadyuven en la solución de problemas de la comunidad y del país.
- 9.3 Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de Ingeniería Civil. En especial:
  - 9.3.1 Impulsar la planeación, proyectos de construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura del país, así como enfoques preventivos y prospectivos en la planeación de obras.
  - 9.3.2 Promover la creación formal y actualizable de un amplio banco de proyectos de Ingeniería Civil, necesario para la planeación y el desarrollo de México, y su realización a través de instituciones académicas y organismos públicos y privados en lo que a cada uno de ellos le corresponda llevar a cabo.
- 9.4 Promover que la Ingeniería Civil se ejerza con altos estándares morales, con apego tanto al Código de Ética Profesional del Colegio así como a las normas que del mismo se deriven para las diversas funciones de los ingenieros civiles relacionadas con su profesión, como medio principal para merecer la confianza y el aprecio de la sociedad.
- 9.5 El servicio social no debe ser una tarea por cumplir, sino una actitud ante la vida y el Colegio debe organizar el Servicio Social Profesional del ingeniero civil y fomentar el Servicio Social Estudiantil, enfocando ambos a actividades para mejorar las condiciones de vida de los estratos sociales de menores recursos, así como para prevenir y actuar en casos de desastres y programas de protección civil. Los lineamientos y procedimientos para realizar el Servicio Social se establecen en su Reglamento.
- 9.6 Promover la expedición y reforma de Leyes y Reglamentos relativos al Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil.
- 9.7 Vigilar y fomentar entre sus miembros que el ejercicio de la profesión se realice en armonía con el medio ambiente, buscando el desarrollo sustentable.
- 9.8 Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales y sus clientes, cuando las partes acuerden someterse a dicho arbitraje.
- 9.9 Fomentar la cultura y los valores nacionales.

#### Artículo 10º RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO ANTE LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA CIVIL

- 10.1 Incrementar la competitividad y eficiencia del ejercicio profesional del Ingeniero Civil e impulsar la investigación y la docencia.
- 10.2 Apoyar la acreditación de programas de estudio, definir normas y lineamientos para el logro de la excelencia académica en la formación de los ingenieros civiles, participar en el diseño de los planes de estudio correspondientes, y en general, velar porque se imparta educación adecuada y permanente en el campo de la Ingeniería Civil.
- 10.3 Llevar a cabo reuniones para tratar temas relacionados con la Ingeniería Civil, que culminen con la celebración de congresos nacionales e internacionales.
- 10.4 Publicar y difundir estudios científicos y técnicos cuya aplicación impulse el progreso de la Ingeniería Civil.
- 10.5 Despertar y fomentar en los estudiantes la vocación hacia la profesión de ingeniero civil.
- 10.6 Difundir los avances y las realizaciones de la Ingeniería Civil Mexicana en los ámbitos nacional e internacional, el papel que ésta desempeña en el desarrollo y bienestar del país y promover el intercambio de ciencia y tecnología de punta en el marco de la globalización.
- 10.7 Promover, impulsar y defender el Servicio Civil de Carrera de los ingenieros civiles.

#### Artículo 11º RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO CON EL GREMIO DE LOS INGENIEROS CIVILES

- 11.1 Pugnar por el reconocimiento profesional de los ingenieros civiles en correspondencia a su dedicación y servicio a la comunidad.
- 11.2 Establecer aranceles profesionales mínimos obligatorios y señalar lineamientos tendientes a lograr una retribución justa y bases de empleo satisfactorios para los ingenieros civiles, incluyendo su seguridad social.
- 11.3 Promover que los puestos públicos y privados en que se requieran conocimientos de Ingeniería Civil y su administración, sean desempeñados por profesionales honorables y con conocimientos y experiencia comprobados en las especialidades requeridas.
- 11.4 Llevar a cabo la certificación profesional de los ingenieros civiles para reconocer sus conocimientos, experiencia, valores éticos y la capacidad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto apruebe el Consejo Directivo.
- 11.5 Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la Ingeniería Civil.
- 11.6 Otorgar premios y reconocimientos públicos a los logros sobresalientes de los ingenieros civiles en el ejercicio de su profesión.
- 11.7 Incrementar constantemente la afiliación de los ingenieros civiles al Colegio.
- 11.8 Promover en las Escuelas y Facultades de Ingeniería Civil relaciones formales entre los estudiantes y el Colegio.
- 11.9 Fomentar lazos fraternales con otros colegios y sociedades de profesionales en el país o en el extranjero.
- 11.10 Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales cuando acuerden someterse a dicho arbitraje.

## Artículo 12º RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO ANTE SUS MIEMBROS

- 12.1 Impartir cursos de Educación Continua para los miembros, como parte de su desarrollo profesional permanente.
- 12.2 Fomentar la participación de todos los miembros en las actividades del Colegio.
- 12.3 Promover e impulsar el Centro de Información para el servicio de los miembros.
- 12.4 Difundir las actividades, investigaciones y estudios de interés para los miembros del Colegio.
- 12.5 Proporcionar a los miembros el servicio de Bolsa de Trabajo.
- 12.6 Dar orientación a los miembros en lo relativo a las facetas legales y éticas de las relaciones de la profesión con la sociedad. La orientación sobre estas últimas cuestiones se dará a través del Consejo de Ética.
- 12.7 Proporcionar Servicios de Asesoría Legal a los miembros.
- 12.8 Promover los Programas de Becas y obtener sus beneficios para los miembros del Colegio.
- 12.9 Promover la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de esparcimiento entre los miembros del colegio.

## Artículo 13º POLÍTICAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

### 13.1 Política de continuidad:

Dar especial importancia a la planeación de actividades del Colegio, con miras al cumplimiento de sus objetivos, que se traduzca en programas concretos, dotados de continuidad y congruencia en sus metas.

### 13.2 Política de autonomía:

Procurar que los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los programas del Colegio, se obtengan a través de medios y procedimientos institucionalizados que salvaguarden la autonomía del Colegio.

### 13.3 Política de participación:

Ampliar constantemente la calidad y el número de miembros participantes en las actividades del Colegio, creando y sosteniendo los estímulos necesarios.

### 13.4 Política de funcionalidad:

Establecer una organización ágil que agrupe las funciones afines en órganos capaces de desarrollar sus actividades en forma efectiva, armónica y participativa.

## CAPÍTULO III

### MIEMBROS

#### Artículo 14º CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

El Colegio estará integrado por miembros numerarios, vitalicios, eméritos, de honor, extranjeros, nominales y pasantes. El Reglamento de Cuotas determina la cuota que deberán cubrir según su clasificación.

#### Artículo 15º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO NUMERARIO, VITALICIO O NOMINAL

- 15.1** Ser ciudadano mexicano.
- 15.2** Poseer título de ingeniero civil.
- 15.3** Poseer cédula profesional con efectos de patente para el profesional de la Ingeniería Civil, legalmente expedida por la autoridad competente.
- 15.4** Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- 15.5** Ser admitido por el Consejo Directivo de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 20º de este Estatuto.
- 15.6** Cubrir la cuota correspondiente.
- 15.7** Comprometerse a cumplir el Código de Ética Profesional del Colegio.

#### Artículo 16º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO EMÉRITO

Para ser aceptado como miembro emérito se requiere contar con una antigüedad mínima de 25 años como miembro numerario, estar en pleno uso de sus derechos y ser propuesto por 12 miembros numerarios del Colegio en reconocimiento a su excelente desempeño como Ingeniero Civil, su conducta ética intachable y su valiosa participación en las actividades del Colegio. Tal propuesta debe ser aprobada por más de dos terceras partes del Consejo Directivo

#### Artículo 17º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE HONOR

Los miembros de Honor podrán ser ciudadanos mexicanos o extranjeros que por sus méritos sobresalientes, servicios, actos u obras valiosas o relevantes realizados en beneficio del Colegio, del gremio y/o de la profesión de Ingeniería Civil, sean propuestos por un integrante del Consejo Directivo y tal propuesta sea aprobada por más de dos terceras partes del Consejo Directivo.

#### Artículo 18º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO EXTRANJERO

Los miembros Extranjeros serán ciudadanos de las naciones con las cuales México tenga celebrados tratados internacionales. Deberán cumplir con lo señalado en los incisos 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6 y 15.7 y con lo señalado en los tratados respectivos y con la normatividad vigente en México.

## Artículo 19º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO PASANTE

El Pasante que desee ser miembro del Colegio deberá presentar un documento emitido por Institución de Educación Superior de prestigio reconocido y afiliada a la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI), que lo acredite como pasante de la Carrera de Ingeniería Civil, habilitado para el ejercicio profesional en los términos de la Ley y satisfacer lo señalado en los incisos 15.4, 15.5, 15.6 y 15.7 de este Estatuto. Dejarán de ser miembros Pasantes en el momento de obtener su título profesional, o bien, cuando hayan transcurrido tres años de ser miembros del Colegio dentro de esta categoría.

## Artículo 20º ADMISIÓN DE MIEMBROS

Todo ingeniero civil titulado o pasante de Ingeniería Civil que desee formar parte del Colegio, deberá presentar su solicitud por escrito, avalada por dos miembros Numerarios, al corriente en sus cuotas. La solicitud será estudiada y aprobada, en su caso, por el Consejo Directivo. Una vez aprobada, el interesado deberá cubrir la cuota correspondiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles; la solicitud se cancelará si, después de aprobada, no se ha cumplido con este requisito en el plazo indicado. Por estudio de las solicitudes se entiende la comprobación de que el aspirante reúne los requisitos establecidos por este Estatuto.

## Artículo 21º DERECHOS DE LOS MIEMBROS NUMERARIOS

Los miembros numerarios tienen los siguientes derechos:

- 21.1 Hacer mención de su calidad de miembros en la práctica profesional.
- 21.2 Participar en las actividades del Colegio.
- 21.3 Recibir los servicios instituidos por el Colegio en beneficio de sus miembros, de conformidad con los objetivos de aquél y dentro de los requisitos que se establezcan.
- 21.4 Ser representado por el Colegio para los efectos de la Ley.
- 21.5 Ser defendido por el Colegio, contra actos de personas físicas o morales que atenten contra el ejercicio profesional libre y legítimo.
- 21.6 Formar parte de la Asamblea General, con voz y voto, si están al corriente en el pago de sus cuotas.
- 21.7 Agruparse en delegaciones territoriales en el D.F., representaciones en los centros de trabajo o en cualquier otro lugar de la República. Para ostentar la representación del CICM, se requiere la autorización del Consejo Directivo.
- 21.8 Votar en las elecciones para el Consejo Directivo cuando cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como miembro numerario y estén al corriente en el pago de sus cuotas.
- 21.9 Figurar en las planillas para elección de Consejo Directivo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 43º de este Estatuto.
- 21.10 Representar al Colegio en reuniones profesionales, congresos y otras actividades relacionados con la Ingeniería Civil cuando sean comisionados para tales casos por la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente del Colegio.
- 21.11 Formar parte o encabezar coordinaciones generales, direcciones generales, direcciones, representaciones, comisiones o comités, cuando sean designados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente del Colegio.
- 21.12 Gozar de las demás prerrogativas que el presente Estatuto y sus Reglamentos les conceden y, en general, de todas aquellas que señale el Código Civil para el Distrito Federal, en lo correspondiente.

#### Artículo 22º DERECHOS DE LOS MIEMBROS NOMINALES

Los miembros Nominales tienen los derechos marcados en el artículo 21º, excepto los señalados en los incisos 21.6, 21.7, 21.8 y 21.9. En la Asamblea General participarán con derecho de voz únicamente.

#### Artículo 23º DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE HONOR

Los miembros de Honor tienen los derechos marcados en el artículo 21º, excepto los señalados en los incisos 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.8, 21.9. En la Asamblea General participarán con derecho de voz únicamente.

En el caso de que el nombramiento de miembro de Honor recaiga sobre un miembro numerario en plena vigencia de sus derechos anotados en el artículo 21º, no perderá ninguno de ellos y los conservará totalmente.

#### Artículo 24º DERECHOS DE LOS MIEMBROS EXTRANJEROS

Los miembros extranjeros tienen los mismos derechos que marca el artículo 21º, excepto el señalado en el inciso 21.9.

#### Artículo 25º DERECHOS DE LOS MIEMBROS PASANTES

Los miembros Pasantes tienen los mismos derechos que los miembros Numerarios, marcados en el Artículo 21º, excepto los señalados en los incisos 21.8, 21.9. En la Asamblea General participarán con derecho de voz únicamente.

#### Artículo 26º DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

26.1 Conocer el Marco Normativo que rige al Colegio.

26.2 Cumplir con el Estatuto y sus Reglamentos.

26.3 Cumplir el Código de Ética Profesional aprobado por la Asamblea General, así como las normas que de él se deriven para las diversas funciones profesionales del ingeniero civil.

26.4 Coadyuvar con el Colegio en el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades.

26.5 Cumplir con las obligaciones que les impone “La Ley”.

26.6 Cubrir oportunamente las cuotas que les correspondan.

26.7 Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente del Colegio.

26.8 Asistir a las Asambleas Generales.

#### Artículo 27º SEPARACIÓN DEL COLEGIO

El carácter de miembro se pierde por renuncia, por falta de pago de cuotas, por expulsión o cuando por disposición legal o de autoridad competente, dejen de estar habilitados para el ejercicio profesional. Los Reglamentos correspondientes establecen las circunstancias en que proceda cada caso.

## **CAPÍTULO IV**

### **PATRIMONIO Y BIENES**

#### **Artículo 28º PATRIMONIO**

##### **28.1 Las cuotas de los miembros.**

El Reglamento de Cuotas establecerá los montos, forma de pago, excepciones y exenciones de las cuotas que pagarán los miembros del Colegio, así como los derechos que les confieren el pago de las mismas. En este Reglamento se establecerán también las cuotas por Certificación, Revalidación y Reinscripción. Anualmente, las cuotas y sus Reglamentos serán revisados y modificados, en su caso, por el Comité Ejecutivo y presentados ante el Consejo Directivo en la última sesión ordinaria, para su aprobación.

##### **28.2 Los donativos o subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen.**

28.3 Los ingresos por servicios, estudios, trabajos, rentas de locales, propios o adquiridos en tiempo compartido, venta de artículos de ingeniería, concesiones, bonos, regalías, patentes, cooperaciones y otros vinculados con actividades de la Ingeniería Civil. Los montos y la forma de pago de estos ingresos se sujetarán a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

##### **28.4 Cualquier otro bien que por cualquier título adquiera o reciba.**

#### **Artículo 29º AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO**

El patrimonio del Colegio queda afecto estrictamente a los fines de éste, por lo que ningún miembro, ni persona extraña al Colegio, puede pretender derechos sobre dichos bienes. No se podrán otorgar beneficios a persona alguna sobre el remanente distribuible que, en su caso, llegare a determinar el Colegio. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio es facultad del Consejo Directivo. Únicamente la Asamblea General puede autorizar actos de dominio o disponer del patrimonio del Colegio.

## CAPÍTULO V ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 30º ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio y está constituida por todos sus miembros en pleno uso de sus derechos como miembros del Colegio, cuando se reúnan en respuesta a la convocatoria conforme al Artículo 31º. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria o de Extraordinaria.

### Artículo 31º FECHAS DE REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses del mismo.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, convocada de conformidad con el artículo 32º de este Estatuto, cuando:

- 31.1 El Consejo Directivo lo estime conveniente.
- 31.2 El Consejo Directivo reciba una petición firmada por más del 5% de los miembros numerarios con derechos vigentes.
- 31.3 El Consejo Directivo reciba una solicitud de la Junta de Honor en tal sentido.
- 31.4 En casos graves la Junta de Honor, en pleno, decida convocarla.
- 31.5 El Juez de lo Civil convoque, tal como lo dispone el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal.

### Artículo 32º CONVOCATORIA

La convocatoria para la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se enviará por correo al domicilio indicado por cada uno de los colegiados, con anticipación a su celebración no menor de treinta días calendario. En dicha convocatoria se dará a conocer el orden del día de la Asamblea, mismo que tratándose de Asamblea General Extraordinaria no podrá contener asuntos generales. El consejo Directivo o la Junta de Honor deberán publicar la convocatoria, cuando menos por dos veces, en periódicos de circulación nacional con objeto de promover la asistencia de los miembros. La segunda de estas publicaciones aparecerá dentro de los cinco días anteriores a la Asamblea General.

La convocatoria será firmada por el Presidente y el Primer Secretario propietario del Consejo Directivo o por la Junta de Honor en pleno, en el caso del inciso 31.4 de este estatuto, o por el juez de lo civil en el caso del inciso 31.5.

### Artículo 33º VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

Para poder emitir su voto, los miembros deberán concurrir personalmente a las Asambleas Generales. El procedimiento para votar en las asambleas se establecerá en el Reglamento de Asambleas Generales.

### Artículo 34º ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 34.1 Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual del Consejo Directivo, incluyendo la parte relativa a cuentas de la Tesorería, en especial los estados financieros debidamente auditados.
- 34.2 Conocer el informe anual de la Junta de Honor.
- 34.3 Conocer y aprobar, en su caso, la propuesta de programa anual de actividades del Consejo Directivo.
- 34.4 Conocer y aprobar, en su caso, la propuesta del presupuesto anual para el ejercicio del año corriente.
- 34.5 En los años de elecciones, según el artículo 42º, lectura de los nombres de las personas que integraron las planillas postuladas para ocupar los puestos del Consejo Directivo e informe sobre el resultado de las elecciones.
- 34.6 En los mismos años a que se refiere el inciso anterior, toma de posesión del nuevo Consejo Directivo.
- 34.7 Aquellos asuntos de interés general contenidos en el orden del día de la convocatoria, que no estén comprendidos en el artículo 37º.
- 34.8 Lectura, discusión y aprobación o modificación en su caso, del acta del día.

#### Artículo 35º QUÓRUM EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se constituirá con el número de miembros que a ella asistan, como resultado de la convocatoria en los términos del artículo 32º.

#### Artículo 36º ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 36.1 Reformas al Estatuto del Colegio y a los reglamentos de Asamblea General, Referéndum, Junta de Honor, Elecciones y Consejo de Ética.
- 36.2 Asociación a Federaciones o Confederaciones con otros Colegios y su separación de estas organizaciones.
- 36.3 Disolución del Colegio y, en su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores y determinación sobre la aplicación de los bienes del mismo.
- 36.4 Autorizar actos de dominio, determinar sobre la aplicación de los bienes del Colegio y cualquier otro asunto de importancia fundamental para el mismo o para sus miembros.
- 36.5 Lectura, discusión y aprobación o modificación en su caso, del acta del día.

#### Artículo 37º QUÓRUM EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, se requerirá la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento, más uno, de los miembros con derecho a voto.

En caso de que no se reúna el Quórum señalado en el párrafo anterior, se instalará la Asamblea citada en segunda convocatoria, que se realizará treinta minutos después de la hora señalada para la primera. Esta Asamblea se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que adopten serán válidas, cuando sean acordadas por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

#### Artículo 38º REFERÉNDUM

Cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente o cuando así lo soliciten por escrito mas del 10% de los miembros numerarios, la resolución de un asunto que entrañe interés predominante para el Colegio o sus miembros, se someterá a Referéndum por el mismo Consejo Directivo.

En casos graves, la Junta de Honor en pleno, por sí misma, podrá someter algún asunto a Referéndum.

Para convocar a Referéndum se procederá como lo indica el Reglamento de Referendums.

## CAPÍTULO VI

### JUNTA DE HONOR

#### Artículo 39º INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR

La Junta de Honor estará formada por los cinco últimos Expresidentes del Consejo Directivo del Colegio. Los integrantes de la Junta se denominarán Vocales, con excepción del Expresidente del Consejo con mayor antigüedad, quien fungirá como Presidente de dicha Junta. En caso de defunción o ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Junta de Honor ocupará su lugar, en primer término, el Vicepresidente del Consejo al que haya pertenecido el miembro fallecido o ausente, y cuya antigüedad en el Colegio sea la mayor; a falta de Vicepresidentes, ocupará ese cargo el funcionario de mayor jerarquía de ese propio Consejo. Sin embargo, cuando el fallecido sea el Presidente de la Junta de Honor, o se ausente en forma definitiva, le sucederá en su cargo el Expresidente del Consejo Directivo siguiente al que haya pertenecido el Presidente fallecido o ausente; el Vicepresidente de mayor antigüedad en el Colegio, y que haya pertenecido al Consejo Directivo del Presidente fallecido o ausente, se incorporará como Vocal de la Junta de Honor.

#### 40º REUNIONES DE LA JUNTA DE HONOR

- 40.1 La Junta de Honor se reunirá, ordinariamente, cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo con este Estatuto y sus Reglamentos, y en junta extraordinaria, cada vez que sea convocada por su Presidente. La solicitud para convocar a la Junta de Honor a sesión extraordinaria, podrá partir de alguno de sus miembros, de un acuerdo del Consejo Directivo, de la Asamblea General, o de la solicitud firmada de un grupo de treinta miembros numerarios, en que se señale el objeto de la reunión. Dependiendo de la gravedad del caso, si el Presidente de la Junta de Honor no llegara a convocar a los demás miembros en un plazo de diez días después de recibida la solicitud, el Presidente del Consejo Directivo tendrá facultades para citar a los miembros de la Junta de Honor a una reunión especial.
- 40.2 La Junta de Honor se reunirá con el Consejo Directivo cuando menos dos veces al año.

#### Artículo 41º ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE HONOR

Serán atribuciones de la Junta de Honor:

- 41.1 Constituirse en órgano de vigilancia de los actos del Consejo Directivo, quien tendrá la obligación de proporcionarle toda la información o medios necesarios que requiera el desempeño de sus funciones.
- 41.2 Convocar por unanimidad, en casos graves, a la Asamblea General Extraordinaria, teniendo esta convocatoria prioridad sobre cualquier otra convocatoria prevista en este Estatuto.
- 41.3 En casos graves, tendrá facultades también para someter ante los miembros numerarios, eméritos y extranjeros algún asunto a través de Referéndum.
- 41.4 Ordenar las auditorias cuando menos una vez al año y revisar las cuentas de tesorería.
- 41.5 Revisar las propuestas de actualización del Código de Ética Profesional que proponga el Consejo de Ética y someterlas a la aprobación, en su caso, de la Asamblea General
- 41.6 Pugnar por el decoro y prestigio del Colegio y por que la conducta de la membresía se apegue al Código de Ética Profesional y a las normas derivadas de éste.

- 41.7 Investigar, con apoyo del Consejo de Ética, los casos de conducta cuestionable de cualquier miembro del Colegio, siempre que dichos casos se planteen debidamente fundados y documentados. Asimismo, imponer las sanciones que a su juicio procedan, tomando en cuenta la evaluación que al respecto realice el Consejo de Ética. Las sanciones a las que, en este caso, pueden ser acreedores los miembros del Colegio quedan definidas en el Reglamento de la Junta de Honor.
- 41.8 Conocer y dictaminar a solicitud del Consejo Directivo sobre las quejas o acusaciones relacionadas con la profesión de ingeniero civil, que se formulen ante el Colegio:
- 41.8.1 Contra ingenieros civiles.
  - 41.8.2 Contra quienes forman parte de algún órgano administrativo, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a derecho.
  - 41.8.3 Contra pasantes de la carrera de Ingeniería habilitados para el ejercicio profesional.
- 41.9 Estudiar y dictaminar a solicitud del Consejo Directivo, acerca de la conveniencia de defender a cualquier miembro del Colegio que fuere acusado ante los tribunales, o de quien se hagan imputaciones que afecten su decoro y buena reputación, desde el punto de vista profesional, de acuerdo con "La Ley". Esta gestión podrá hacerse a solicitud del interesado, o bien, se hará de oficio cuando se menoscabe el prestigio e intereses del Colegio. La Junta de Honor tiene la facultad de actuar cuando así lo juzgue conveniente.
- 41.10 Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos por medio del Consejo Directivo.
- 41.11 Integrar el Consejo Electoral, conforme a lo previsto en el inciso 69.2 de este Estatuto.
- 41.12 Todas las demás que le confiere este Estatuto y sus Reglamentos.
- 41.13 Establecer los procedimientos para el trámite y resolución de las quejas o acusaciones que le sean presentadas.

## CAPÍTULO VII

### CONSEJO DIRECTIVO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### Artículo 42º INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

El Consejo Directivo estará formado por los siguientes miembros: un Presidente, ocho Vicepresidentes, un primer Secretario propietario, un primer Secretario suplente, un segundo Secretario propietario, un segundo Secretario suplente, un Tesorero, un Subtesorero y dieciséis consejeros, ocho de los cuales serán electos el día de las elecciones para renovación del Consejo Directivo y ocho serán nombrados por el propio Consejo Directivo electo, antes de su toma de posesión. De entre los consejeros electos uno será seleccionado para fungir como Consejero de Tesorería. Todos ellos durarán en su ejercicio dos años y no recibirán emolumento alguno por el desempeño de estos cargos.

El Consejo Directivo se renovará en los años de terminación par, los cuales se denominarán en este Estatuto y sus Reglamentos “Años de Elecciones”.

#### Artículo 43º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere estar en pleno ejercicio de sus derechos y ser miembro Numerario con una antigüedad mínima de:

- 43.1 Diez años para ocupar, los cargos de Presidente, Primer Secretario Propietario y Tesorero.
- 43.2 Cinco años para ocupar los cargos de Vicepresidente, Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Propietario, Segundo Secretario Suplente y Subtesorero.
- 43.3 Tres años para ocupar el cargo de Consejero.

#### Artículo 44º REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Corresponde al Consejo Directivo representar al Colegio ante todas las autoridades y organismos públicos o privados, para cuyo efecto tendrá las facultades de un apoderado general para actos de administración y de pleitos y cobranzas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y para suscribir Títulos de Crédito ante las instituciones bancarias, como lo señala la fracción segunda del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial. Esta representación la ejercerá por conducto de su Presidente, quien a su vez ocupa el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo y en quien delegan, en el acto de su designación, las amplísimas facultades de apoderado general señaladas en líneas atrás, sin limitación alguna, pudiendo a su vez el Presidente delegarlas en favor de terceros ya sea otorgando poderes generales o especiales o sustituyendo total o parcialmente los que tiene. También puede ejercer la representación por conducto de las personas que designe el propio Consejo, estableciendo en este caso las facultades que tal designación comprenda.

#### Artículo 45º FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 45.1 Dirigir y administrar al Colegio conforme a los programas y presupuestos que formule y sean aprobados por la Asamblea General.
- 45.2 Nombrar sustituto cuando alguno de los puestos del Consejo Directivo quede vacante por renuncia, renovación, incapacidad física, fallecimiento o porque el miembro del Consejo que ocupe una denominación de suplente pase a ocupar el puesto titular por ausencia definitiva de éste; el nombramiento deberá recaer en un miembro que cumpla los requisitos fijados en el artículo 43º.

- 45.3 Conceder distinciones, reconocimientos, premios o nombramientos honorarios a personas físicas o morales que hayan colaborado en forma excepcional en beneficio de los objetivos del Colegio, o que hayan hecho alguna aportación importante a la Ingeniería Civil mexicana.
- 45.4 Nombrar delegados, coordinadores generales, directores generales, directores representantes, asesores, comités, comisiones y constituir temporal o permanentemente fundaciones, centros y clubes de estudiantes, así mismo contratar empleados eventuales o permanentes para que lo auxilien en el desarrollo de sus actividades.
- 45.5 Nombrar, de entre los socios del Colegio, a propuesta del Presidente del propio Consejo, al representante para establecer los nexos con los Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana o asociaciones afines en el extranjero, con el propósito de promover el aliento y la fortificación mutua necesaria con todos ellos.
- 45.6 Dictaminar sobre las solicitudes de admisión de los nuevos miembros.
- 45.7 El Consejo Directivo podrá sustituir a Consejeros y/o Delegados que se ausenten en forma temporal o definitiva sin causa justificada, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- 45.8 Someter a la aprobación de la Asamblea los Reglamentos y sus reformas, en los términos de los artículos 5 y 36.1 de este Estatuto.
- 45.9 Emitir, reformar o derogar los Reglamentos que sean de su competencia.

#### Artículo 46º OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 46.1 Presentar anualmente, a la Asamblea General, el programa de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio.
- 46.2 Rendir a la Asamblea el informe detallado de las gestiones realizadas durante el ejercicio de su administración.
- 46.3 Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y/o del propio Consejo.

#### Artículo 47º REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando la convoque su Presidente o la soliciten quince de sus Consejeros, o la Junta de Honor. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Presidente y el primer Secretario propietario, enviando copia de la misma a la Junta de Honor.

#### Artículo 48º QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

Para que exista quórum en las sesiones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o el Vicepresidente que lo supla y el Primer Secretario Propietario o el primer Secretario Suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.

#### Artículo 49º FUNCIONES DE LOS MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 49.1 Funciones del Presidente:
  - 49.1.1 Representar al Colegio, en los términos del Artículo 44º de este Estatuto.
  - 49.1.2 Promover toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos del Colegio.

- 49.1.3 Emitir conjuntamente con el Primer Secretario Propietario las Convocatorias a Asambleas Generales y convocar a las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 49.1.4 Presidir las Asambleas Generales, el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica.
- 49.1.5 El Presidente del Colegio será miembro de todos los consejos, comités y comisiones que se integren y cuando asista a sus sesiones las presidirá de oficio.
- 49.1.6 Firmar con el Secretario las actas de las asambleas generales, de las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del Colegio, y las actas de las asambleas y sesiones del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica.
- 49.1.7 Vigilar el cumplimiento del Estatuto, de sus reglamentos y de los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del Colegio y el Estatuto del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica.
- 49.1.8 Las demás atribuciones que le conceda el presente Estatuto y sus reglamentos o que sean consecuencia de su cargo.

#### 49.2 Vicepresidencias

Para cumplir con los objetivos del Colegio, el Consejo Directivo contará con ocho Vicepresidencias, cuyas funciones son:

- 49.2.1 Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo.
- 49.2.2 Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones, en la forma y grado que éste considere más conveniente.
- 49.2.3 Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo. El Consejo Directivo a propuesta del Presidente determinará el orden de suplencia. En caso de ausencia definitiva se procederá de acuerdo al reglamento de elecciones y referéndum.
- 49.2.4 Hacerse cargo de las coordinaciones Generales, dedicadas al establecimiento y seguimiento de los programas propuestos por el Consejo Directivo.
- 49.2.5 Representar al Colegio previo nombramiento del Consejo Directivo, ante instituciones gremiales, nacionales o extranjeras, con objeto de establecer y consolidar los nexos necesarios, que permitan las relaciones cordiales entre las instituciones. En esta representación no se incluye la ya establecida ante los Colegios de Ingenieros Civiles de toda la República en el numeral 45.5 de este estatuto.
- 49.2.6 Presidir las sesiones del Consejo Técnico, del Consejo de Certificación y del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica, previo nombramiento del Consejo Directivo.
- 49.2.7 Coordinar las Secciones Locales y Delegaciones, previo nombramiento del Consejo Directivo,
- 49.2.8 Las demás que reciba por encargo del Consejo Directivo o de su Presidente.

#### 49.3 Funciones del Primer Secretario Propietario.

- 49.3.1 Asistir a las Asambleas Generales, a las sesiones del Consejo Directivo y a las del Comité Ejecutivo, preparar el orden del día de estas reuniones, emitir con el

Presidente las convocatorias respectivas, auxiliar al presidente en la conducción de las mismas y elaborar las actas que correspondan.

- 49.3.2 Actuar como elemento de contacto permanente entre el Consejo Directivo y la Organización Administrativa, con fines de dirección, coordinación y control.
- 49.3.3 Colaborar con los vicepresidentes en la coordinación de programas.
- 49.3.4 Suplir al presidente en ausencia de éste y de los vicepresidentes.
- 49.3.5 Asumir el cargo de vicepresidente por ausencia definitiva de cualquiera de los vicepresidentes

#### 49.4 Funciones del Primer Secretario Suplente

- 49.4.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.4.2 Desempeñar las funciones del primer Secretario propietario en su ausencia.
- 49.4.3 Elaborar el seguimiento de Acuerdos de las Sesiones de Consejo Directivo.
- 49.4.4 Llevar el seguimiento de los Programas de trabajo propuestos por el Consejo Directivo.
- 49.4.5 Colaborar estrechamente con el primer Secretario propietario, en la forma y grado que éste considere más conveniente.
- 49.4.6 Asumir el cargo de Primer Secretario por su ausencia definitiva.

#### 49.5 Funciones del Segundo Secretario Propietario

- 49.5.1 Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.5.2 Ocupar el puesto de Secretario del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica.
- 49.5.3 Colaborar con el Vicepresidente respectivo en la coordinación de las secciones locales, de las delegaciones y de los representantes del Colegio que se hayan establecido ante dependencias, entidades, organismos o sociedades.
- 49.5.4 Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Colegio.
- 49.5.5 Asumir el cargo de Vicepresidente por ausencia definitiva de dos de los Vicepresidentes electos.

#### 49.6 Funciones del Segundo Secretario Suplente

- 49.6.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.6.2 Ocupar el puesto de Secretario Suplente del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica
- 49.6.3 Desempeñar las funciones del Segundo Secretario Propietario en ausencia de éste.
- 49.6.4 Colaborar estrechamente con el Segundo Secretario Propietario en sus funciones, en la forma y grado que éste considere más conveniente.
- 49.6.5 Asumir el cargo de Segundo Secretario por su ausencia definitiva.

#### 49.7 Funciones del Tesorero

- 49.7.1 Promover acciones para incrementar el patrimonio del Colegio, gestionando apoyos económicos, contribuciones y financiamientos, y recomendando inversiones y operaciones que tiendan a lograr el objetivo ya mencionado. También deberá vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos en las actividades propias del CICM.
- 49.7.2 Asistir a las Asambleas Generales, a las sesiones del Consejo Directivo y a las del Comité Ejecutivo.
- 49.7.3 Ser custodio de los bienes que integran el patrimonio del Colegio, cuidando de que existan los sistemas de control necesario.
- 49.7.4 Revisar y someter a la aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea General Ordinaria los presupuestos, estados e informes de ingresos y gastos.
- 49.7.5 Informar a la Asamblea General Ordinaria y al Consejo Directivo sobre las finanzas del Colegio, presentando las proposiciones y recomendaciones que estime pertinentes.
- 49.7.6 Facilitar la elaboración de las auditorias contables y dictámenes hechos por auditores externos.
- 49.7.7 Verificar que la contabilidad del CICM se lleve acabo de acuerdo a las normas comunes y generalmente aceptadas.

#### 49.8 Funciones del Subtesorero

- 49.8.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.8.2 Auxiliar al Tesorero en el desempeño de sus funciones, en la forma y grado que éste considere más conveniente y suplirlo en su ausencia.
- 49.8.3 Asumir el cargo de Tesorero en caso de su ausencia definitiva.

#### 49.9 Funciones del Consejero de la Tesorería

- 49.9.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.9.2 Apoyar al Tesorero en la promoción de acciones para incrementar el patrimonio del Colegio y en la gestión de apoyos económicos, contribuciones y financiamientos.

#### 49.10 Funciones de los consejeros

- 49.10.1 Asistir a las Asambleas Generales y participar activamente en las sesiones del Consejo Directivo.
- 49.10.2 Colaborar estrechamente con los vicepresidentes en sus funciones y hacerse cargo de las comisiones, grupos de trabajo y representaciones que el Consejo Directivo o su Presidente decidan.
- 49.10.3 Suplir, por acuerdo del Consejo Directivo, a los secretarios suplentes y/o al Subtesorero en caso de ausencia definitiva de ellos.

## Artículo 50º ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

Para alcanzar los objetivos del Colegio, el Consejo Directivo se auxiliará con los siguientes órganos que constituirá dentro del Colegio para auxiliar al Consejo Directivo en el cumplimiento de su programa de trabajo:

1. Consejo Consultivo
2. Consejo Técnico
3. Consejo de Certificación
4. Consejo Académico
5. Consejo Intergremial
6. Consejo Editorial
7. Comité Ejecutivo
8. Comité de Fuentes de Trabajo
9. Comité de Normatividad del Colegio
10. Comité de Premios y Reconocimientos
11. Comité de Convenios
12. Ateneo Cultural Alberto Dovalí Jaime
13. Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica Alfonso Olvera López
14. Representaciones en Centros de Trabajo, Delegaciones en el D F o en cualquier otro lugar de la República
15. Grupo de Asesores
16. Grupo Prospectivo
17. Comité de Damas

El Colegio contará además con un Consejo de Ética, órgano autónomo, cuya misión será apoyar al Consejo Directivo, a la Junta de Honor y a la membresía en general en todos los asuntos relacionados con la conducta profesional de los ingenieros civiles, con el fin de clarificar y precisar las obligaciones éticas de los miembros del gremio y buscar consenso y compromiso al respecto. Su misión también comprende apoyar a la membresía y a los Órganos de Gobierno del Colegio en la tarea colectiva de vigilar y lograr la observancia generalizada del Código de Ética y sus normas, para que ello constituya un rasgo distintivo de la conducta de los miembros del Colegio en todos los aspectos del ejercicio profesional

El Consejo Directivo podrá constituir nuevos órganos que complementen a los ya existentes.

## Artículo 51º CONSEJO CONSULTIVO

Para contar con la valiosa experiencia gremial de los expresidentes del Colegio y disponer de sus opiniones, se constituye el Consejo Consultivo integrado por todos ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad del Expresidente lo suplirá el miembro que haya ocupado el siguiente puesto en orden jerárquico dentro de su Consejo Directivo y con mayor antigüedad en el Colegio.

Este Consejo funcionará como órgano de consulta del Consejo Directivo.

#### Artículo 52º CONSEJO TÉCNICO

Este Consejo servirá de asesor y brindará apoyo al Consejo Directivo en el desarrollo de sus programas de actividades con la participación de las sociedades técnicas. Así mismo, apoyará al Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica en el diseño de cursos de actualización.

#### Artículo 53º CONSEJO DE CERTIFICACIÓN

La certificación es un proceso de superación de los ingenieros civiles mediante el cual se garantiza, a quien requiera de sus servicios, que es un profesional con amplios conocimientos y gran experiencia en un área determinada de la Ingeniería Civil, dándole certeza de la alta calidad de la atención profesional que recibirá.

Es misión del Consejo de Certificación establecer los procesos de certificación de ingenieros civiles como peritos profesionales por especialidad; asesorar y apoyar al Consejo Directivo en el desarrollo de programas de actividades y en la promoción para la certificación de peritos profesionales. Constituirá los Comités Dictaminadores por Especialidad que requiera la profesión.

#### Artículo 54º CONSEJO ACADÉMICO

Considerando la trascendencia de la retroalimentación de información entre el sector profesional y el sector académico (docencia e investigación), será misión del Consejo Académico establecer los canales de comunicación para mantener un intercambio permanente de conocimientos entre estos sectores.

El Consejo Académico asesorará y apoyará al Consejo Directivo en el análisis y propuestas de mejoras a los planes de estudio de Ingeniería Civil de las facultades y escuelas que impartan la carrera, con sede en el Distrito Federal. También apoyará al CAPIT en el diseño de cursos de actualización.

#### Artículo 55º CONSEJO INTERGREMIAL

El Consejo Intergremial será un órgano de consulta, de apoyo y comunicación del Consejo Directivo con las diversas organizaciones de la Ingeniería Civil y de otras profesiones en relación con temas de interés multidisciplinario para nuestro Colegio.

Ante la importancia de fortalecer al gremio de ingenieros civiles, este Consejo buscará difundir las actividades del Colegio entre los estudiantes de Ingeniería Civil y fortalecer sus relaciones con ellos. Por tal motivo, este Consejo promoverá la formación de clubes de estudiantes dentro de las instituciones educativas que imparten la carrera de Ingeniería Civil y cuya sede esté en el Distrito Federal. Mantendrá comunicación permanente con ellos y promoverá la futura afiliación de los estudiantes al Colegio.

#### Artículo 56º CONSEJO EDITORIAL

Este Consejo tiene como misión establecer las políticas editoriales del Colegio y vigilar su cumplimiento. Será coordinado por un Vicepresidente del Colegio designado para ello por el Consejo Directivo, el que también deberá aprobar a sus miembros, en número de quince, a propuesta de dicho Vicepresidente.

#### Artículo 57º COMITÉ EJECUTIVO

Este Comité tendrá a su cargo la organización y conducción de las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y de los programas de actividades y presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General Ordinaria. Será el vínculo entre los Consejeros y los empleados del Colegio, a través del Primer Secretario y el Gerente General, para la realización de las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

El Comité Ejecutivo lo integrarán el Presidente del Consejo Directivo, el Primer Secretario propietario, el Primer Secretario suplente, y el Tesorero.

#### Artículo 58º COMITÉ DE FUENTES DE TRABAJO

Este Comité tendrá como misión:

Promover la generación de fuentes de trabajo en todas las áreas y especialidades de la Ingeniería Civil.

Pugnar porque los puestos públicos y privados en que se requieran conocimientos de Ingeniería Civil y su administración, sean desempeñados por profesionales honorables y con conocimientos y experiencia comprobados en las especialidades requeridas.

Establecer aranceles profesionales mínimos obligatorios y señalar lineamientos tendientes a lograr una retribución justa y bases de empleo satisfactorios para los ingenieros civiles, incluyendo su seguridad social.

#### Artículo 59º COMITÉ DE NORMATIVIDAD DEL COLEGIO

El Comité de Normatividad del Colegio estudiará y dictaminará los nuevos reglamentos y las modificaciones al Estatuto y a los reglamentos existentes comprendidos en el marco normativo del Colegio, buscando mejorar tanto la estructura del Colegio como su funcionamiento.

#### Artículo 60º COMITÉ DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

El Comité de Premios y Reconocimientos analizará y determinará, conjuntamente con los jurados correspondientes, el otorgamiento de los premios y reconocimientos que haga el Colegio a aquellos ingenieros Civiles y/o estudiantes de Ingeniería Civil que por su conducta, trayectoria ejemplar, actos u obras valiosas o relevantes realizados en beneficio de la sociedad mexicana, merezcan la distinción por parte del gremio.

#### Artículo 61º COMITÉ DE CONVENIOS

Al interactuar el Colegio con las diversas organizaciones de la Ingeniería Civil y de otras profesiones y con diversas instituciones de los sectores Público, Privado y Social, en relación con temas de interés multidisciplinario para nuestro Colegio, frecuentemente conduce a la firma de convenios que especifican procedimientos para lograr una colaboración más efectiva. Este Comité hará el seguimiento y la evaluación permanente de ellos para asegurar que se cumplan los objetivos trazados en ellos.

#### Artículo 62º ATENEO CULTURAL ALBERTO DOVALI JAIME

El Colegio, consciente de que cultura y desarrollo son inseparables, constituye el ATENEO CULTURAL ALBERTO DOVALI JAIME para ofrecer a sus miembros, eventos de las diversas manifestaciones de la cultura para el enriquecimiento de su vida profesional.

#### Artículo 63° CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ALFONSO OLVERA LOPEZ

Este Centro tiene como misión difundir, entre los ingenieros civiles, aquellos avances en su profesión que les permitan ofrecer, a quien requiera de sus servicios, la Ingeniería Civil más avanzada disponible en el momento.

El Centro esta Constituido en Asociación Civil y cuenta con su propio Estatuto, en el cual queda establecida su relación con el Colegio.

#### Artículo 64° REPRESENTACIONES EN CENTROS DE TRABAJO

Los miembros del Colegio que laboren en un mismo organismo, institución, dependencia, empresa pública o privada, cualquiera que sea la ubicación o ubicaciones geográficas de la fuente de trabajo podrán agruparse para formar una representación. Las representaciones se denominarán "Colegio de Ingenieros Civiles de México, Representación...", haciendo referencia a la fuente de trabajo involucrada.

Es objetivo de las representaciones colaborar estrechamente con el Consejo Directivo en el logro y cumplimiento de los objetivos del CICM relacionados con su responsabilidad ante el gremio de ingenieros civiles y ante sus miembros.

#### Artículo 65° DELEGACIONES TERRITORIALES EN EL DISTRITO FEDERAL

Existirá una delegación por cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, al frente de ellas estará un delegado, que será designado por el Consejo Directivo.

Las delegaciones se denominarán:

"Colegio de Ingenieros Civiles de México, Delegación..." haciendo referencia al nombre o ubicación de la demarcación territorial.

Los delegados colaborarán estrechamente con los vicepresidentes regionales y participarán en las sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con el programa de actividades establecido por cada vicepresidente regional.

#### Artículo 66° REPRESENTACIONES REGIONALES DEL COLEGIO

Los miembros del Colegio que radiquen en regiones distantes de su local sede y deseen promover actividades relacionadas con el mismo en su zona, podrán agruparse para formar una representación. Las representaciones se denominarán "Colegio de Ingenieros Civiles de México, Zona...", haciendo referencia a la región donde radiquen.

#### Artículo 67° GRUPO DE ASESORES

Es un grupo constituido por miembros del colegio con una gran experiencia y reconocimiento en temas específicos relativos a nuestra profesión o a nuestro cuerpo colegiado. Su objetivo es aportar asesoría y apoyo al Consejo Directivo con actividades u opiniones calificadas, en materia profesional, gremial y social."

#### Artículo 68º GRUPO PROSPECTIVO

Es un grupo de análisis permanente de la situación nacional, en temas relacionados directa o indirectamente con la Ingeniería Civil, que proporciona estrategias y posibles soluciones para la consolidación de México, con una visión de mediano y largo plazo, proponiendo el papel que la ingeniería mexicana habrá de desempeñar en el desarrollo de la sociedad.

#### Artículo 69º COMITÉ DE DAMAS

Estará integrado por las esposas de los miembros del Consejo Directivo, así como por otras damas que voluntariamente se sumen a las actividades de carácter altruista y cultural del comité. Este comité tiene como objetivo organizar actividades orientadas a la integración de las familias de los miembros del Colegio, así como eventos que generen fondos destinados a apoyar al Colegio en el cumplimiento de sus objetivos.

#### Artículo 70º REGLAMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE APOYO AL CONSEJO DIRECTIVO.

La integración, organización, objetivos, funciones y facultades de los Consejos, Comités y demás órganos de apoyo al Consejo Directivo serán establecidos en sus respectivos reglamentos, los que deberán ser emitidos por el Consejo Directivo. Los procedimientos de operación serán determinados por cada órgano, mediante la aprobación de los lineamientos del caso, que serán consultados con el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO VIII

### ELECCIONES

#### Artículo 71º INSTALACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL

- 71.1 A más tardar el 1º de diciembre anterior a los años de Elecciones, el Presidente de la Junta de Honor declarará instalado el Consejo Electoral.
- 71.2 El Consejo Electoral se integrará como sigue: Presidente: El Presidente de la Junta de Honor. Secretario: El Presidente del Consejo Directivo. Vocales: los vocales de la Junta de Honor, el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo y un miembro representante de cada una de las planillas registradas, nominado por la propia planilla, los cuales se integrarán al Consejo Electoral al cierre del registro de Planillas.

#### Artículo 72º FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL

- 72.1 Formular el padrón electoral, que consistirá en una lista actualizada con el nombre, la clave y la dirección de cada uno de los socios numerarios, eméritos y extranjeros con derecho a voto.
- 72.2 Precisar las modalidades en que se deberá llevar a cabo el proceso electoral, dentro de las normas y lineamientos establecidos por el Estatuto y el Reglamento de Elecciones.
- 72.3 Convocar a elecciones y vigilar que el proceso electoral se lleve a cabo con absoluta imparcialidad, de acuerdo con este Estatuto, el Reglamento de Elecciones, y las normas y modalidades acordadas por el propio Consejo Electoral.
- 72.4 Llevar a cabo el recuento de los votos.
- 72.5 Emitir un dictamen de acuerdo con el resultado del escrutinio y los acontecimientos durante el proceso electoral.
- 72.6 El Consejo Electoral, por causas muy graves, está facultado para declarar nula la elección cuando así lo acuerden cinco de sus miembros, excluyendo de este asunto a los representantes de las planillas. En este caso se convocará nuevamente a elecciones siguiendo el procedimiento establecido por este Estatuto y el Reglamento de Elecciones.

#### Artículo 73º OPERACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL

- 73.1 El Consejo Electoral se reunirá en sesión de trabajo en las fechas y lugares que fije su presidente. Las sesiones tendrán lugar a iniciativa del propio presidente, o a solicitud escrita de tres o más de sus miembros.
- 73.2 Los acuerdos del Consejo Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. Corresponderá al presidente del Consejo Directivo comunicar a éste dicho acuerdo y darle cumplimiento en lo que le corresponda.
- 73.3 El Consejo Electoral se establecerá en sesión permanente desde un día antes de las elecciones hasta emitir su dictamen sobre la elección.
- 73.4 Todos los documentos emitidos por el Consejo Electoral deberán estar firmados, al menos, por el presidente y el secretario de este Consejo.

#### Artículo 74º CONVOCATORIA A ELECCIONES

En la primera decena del mes de enero de los años de Elecciones, el Consejo Electoral convocará a Elecciones a todos los miembros del Colegio, invitándoles a proponer candidatos para ocupar los puestos del Consejo Directivo en el período siguiente. La convocatoria deberá especificar la fecha límite para postulación y registro de planillas, los requisitos que deberán cumplirse y la mecánica que se seguirá en el proceso electoral.

#### Artículo 75º POSTULACIÓN DE PLANILLAS

- 75.1 La postulación de candidatos se hará por escrito y por planilla completa; será necesario para obtener el registro de planillas que la solicitud respectiva se haga ante el Consejo Electoral, mediante escrito firmado por un grupo no menor de cien miembros Numerarios con derecho a votar en las Elecciones; en dicho escrito constatará la aceptación firmada de los candidatos para desempeñar los cargos para los cuales hayan sido propuestos. Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra. El límite para registro será el primer jueves del mes de febrero de los años de Elecciones, a las 20:00 horas en las oficinas de la sede del Colegio.
- 75.2 No podrá figurar en ninguna planilla el Presidente o cualquier expresidente del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo podrán formar parte de alguna de las planillas. El simple hecho de que alguno de estos funcionarios acepte figurar en una planilla, causará efecto de renuncia con carácter de irrevocable a su cargo en dicho órgano.
- 75.3 Registrada la planilla, ningún miembro de ella podrá retirarse. En caso de fallecimiento de alguno de los candidatos durante el período electoral, los mismos miembros que constituyen la planilla pueden proponer por escrito al sustituto.
- 75.4 Todos los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 43º del presente Estatuto.
- 75.5 El Consejo Electoral dará por igual a todas las planillas registradas la información, instrucciones y ayudas convenientes para facilitar el desarrollo del proceso electoral con la máxima garantía de imparcialidad.

#### Artículo 76º DIA DE ELECCIONES

Las Elecciones para renovar el Consejo Directivo se efectuarán el tercer jueves del mes de febrero de los años de elecciones, de las 8:00 a las 20:00 horas en la sede del Colegio.

#### Artículo 77º VOTACIÓN

- 77.1 La votación para elecciones del Consejo Directivo se efectuará de acuerdo con este Estatuto, el Reglamento de Elecciones y las normas, modalidades y lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Electoral, los cuales deberán ser dados a conocer en la Convocatoria y en las comunicaciones que oportunamente circule el propio Consejo Electoral a través de los representantes de las planillas.
- 77.2 Las cédulas oficiales de votación serán preparadas por el Consejo Electoral, debidamente marcadas, y se entregarán en la fecha señalada a todos los miembros Numerarios con derecho a votar.
- 77.3 El voto será secreto y depositado personalmente en las urnas por el votante.

- 77.4 La votación terminará el día fijado para la elección a las veinte horas, y el recuento se hará inmediatamente después, en Sesión del Consejo Electoral, con asistencia de hasta dos observadores representantes de cada planilla que hayan sido designados por la misma en el momento de su registro, quienes sólo acudirán con voz a la sesión de escrutinio.
- 77.5 Terminado el escrutinio se levantará el acta haciendo constar el resultado; el acta será firmada por los miembros del Consejo Electoral y los representantes de las planillas que así lo deseen. El presidente del Consejo Electoral hará la declaración de la planilla electa.

#### Artículo 78º COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN

El resultado de las Elecciones para Consejo Directivo se comunicará a las personas electas, a todos los miembros y a la Dirección General de Profesiones, pudiendo dársele la difusión que se estime conveniente. Las personas electas tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General Ordinaria del año de elecciones.

## CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

### Artículo 79º CAUSAS DE DISOLUCIÓN

El Colegio podrá disolverse por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 2685, fracciones I, II, III y IV del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

### Artículo 80º FORMAS DE DISOLUCIÓN

Para decretar la disolución del Colegio, se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

### Artículo 81º DESTINO DE LOS BIENES

Una vez acordada la disolución del Colegio, si se cree conveniente, se procederá a la venta de sus bienes y ellos o su producto, en su caso, unidos a los fondos existentes, se entregarán a título gratuito a la institución o instituciones mexicanas dedicadas a realizar estudios relacionados con la ingeniería civil y que estén autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos que se consideren deducibles para sus donantes, para efectos del Impuesto Sobre la Renta. El presente Artículo, acorde con las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *será de carácter irrevocable*.

### Artículo 82º CLÁUSULA DE EXTRANJEROS

Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obligará formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las partes sociales de dicha sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.

## **TRANSITORIOS**

Art. 1º Los miembros del XXXI Consejo Directivo que fueron electos o designados de acuerdo con el Estatuto vigente ocuparán los cargos de la estructura organizativa que para el propio Consejo establece el nuevo Estatuto.

Art. 2º El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 3º La publicación del nuevo marco normativo del Colegio se realizará en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. Los reglamentos se publicarán una vez aprobados por la Asamblea General o el Consejo Directivo, según proceda.